

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 178-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 155-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Reynaldo Julio Ríos Viernich, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 27 al 29 de abril de 2016 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 27 AL 29 DE ABRIL DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 178-2016-MTC/12.04 Y N° 155-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
873-2016-MTC/12.04	27-abr	29-abr	US\$ 660.00	LAN PERU S.A	RIOS VIENRICH, REYNALDO JULIO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico por Renovación como IDE de Avión en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima a su personal aeronáutico	951-2704

137297-1

**Aprueban relación de equipos y aparatos de telecomunicaciones que aun contando con homologación requieren de permiso de internamiento y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 163-2016-MTC/27**

Lima, 15 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece dentro de las funciones de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, otorgar permisos de internamiento, de equipos y aparatos de telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MTC publicado el 12 de marzo de 2016, se modificó el artículo 245° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, regulándose excepciones al permiso de internamiento definitivo de equipos y aparatos de telecomunicaciones, los que señala serán aprobados por Resolución Directoral;

Que, el citado Decreto Supremo N° 001-2016-MTC en su Disposición Complementaria Final señala que entrará en vigencia a los treinta días contados a partir del día siguiente de su publicación, por lo que debe procederse a aprobar la relación, y cantidad de ser el caso, de los equipos y aparatos de telecomunicaciones que estarán exonerados de permiso

de internamiento, así como de aquellos que aun contando con homologación requieren de permiso de internamiento, antes que el mencionado Decreto Supremo entre en vigencia;

Que, mediante Informe N° 585-2016-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, ha propuesto la relación y condiciones de los equipos y aparatos de telecomunicaciones que se sujetarán a las excepciones al permiso de internamiento definitivo establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2016-MTC;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la relación de los equipos y aparatos de telecomunicaciones que aun contando con homologación requieren de permiso de internamiento, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS <sup>1</sup>	SUBPARTIDA NACIONAL
1	Controlador por radiofrecuencia para sistemas de riego	8526.92.00.00
2	Sistemas de riego, con el aparato de control por radiofrecuencia	8424.81.31.00
		8424.81.39.00

N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS <sup>1</sup>	SUBPARTIDA NACIONAL
3	Estaciones Base (BTS) para telefonía celular.	8517.61.00.00
4	Adaptadores para transmisión de datos. Solo: inalámbricos y alámbricos-inalámbricos	8517.62.20.00
5	Módems inalámbricos y alámbricos-inalámbricos. (Radiomodem)	8517.62.20.00
6	Radioenlace para transmisión de datos	8517.62.20.00
7	Repetidores. Solo: inalámbricos y alámbricos-inalámbricos (redes wi-fi, celulares)	8517.62.20.00
8	Tarjetas para transmisión de datos, inalámbricas	8517.62.20.00
9	Estaciones VSAT	8517.69.20.00
10	Radio teléfonos, radio transmisores.	8517.69.20.00
11	Transceptores RF	8517.62.20.00
12	Dispositivos de monitoreo. Sólo: inalámbrico y alámbrico-inalámbrico	8517.69.20.00
13	Repetidores de radio comunicación privada	8517.69.20.00
14	Antenas para: teléfonos, tarjetas de red, modems, ruteadores, repetidores, switches, gateways o puntos de acceso	8517.70.00.00
15	Micrófonos. Sólo inalámbricos.	8518.10.00.00
16	Emisores, transmisores, amplificadores, excitadores, emisores relé para reportajes, de radiodifusión.	8525.50.10.00
17	Emisores, transmisores, amplificadores, excitadores, emisores relé para reportajes, de televisión.	8525.50.20.00
18	Emisores, transmisores, amplificadores, repetidores, excitadores, emisores relé para reportajes, de radiodifusión, con aparato receptor incorporado.	8525.60.10.00
19	Emisores, transmisores, amplificadores, repetidores, excitadores, emisores relé para reportajes, de televisión, con aparato receptor incorporado.	8525.60.20.00
20	Radars de vigilancia aérea, radars marítimos, radars meteorológicos, radars de detección, radars de telemetría.	8526.10.00.00
21	Aparatos de radionavegación marítima, aérea, fluvial para estaciones terrestres o de a bordo.	8526.91.00.00
22	Aparatos de emisión para boyas y balizas.	8526.91.00.00
23	Mandos a distancia: Para barcos o aeronaves sin piloto, cohetes, proyectiles, modelos reducidos de barcos o de aeronaves, drones, máquinas y herramientas; excepto para juguetes y aparatos de uso doméstico.	8526.92.00.00
24	Aparatos receptores de televisión satelital	8528.71.00.00
25	Antenas parabólicas	8529.10.20.00
26	Las demás antenas, solo de emisión, para aparatos emisores y emisores-receptores de radiodifusión o televisión.	8529.10.90.00
27	Sistema de Alarma contra robos, incendios (solo con transmisor inalámbrico)	8531.10.00.00
28	Amplificadores de radio comunicación privada	8543.70.90.00
29	Amplificadores de bajo ruido (LNB)	8543.70.90.00
30	Lectoras de radio frecuencia (RFID)	8543.70.90.00
31	Drones	8802.11.00.00
	Cámara de televisión incorporada en dron.	8525.80.10.00
	Cámaras digitales o videocámaras, incorporadas en dron.	8525.80.20.00
32	Aviones o helicópteros, modelos reducidos a escala, de control remoto.	9503.00.30.00
	Aviones o helicópteros, de juguetes, de control remoto.	9503.00.96.00
33	Estación topográfica con conexión inalámbrica para transmisión de datos (Teodolito)	9015.20.10.00
34	Estación meteorológica con conexión inalámbrica para transmisión de datos	9015.80.10.00
35	Analizadores de espectro (incluye analizadores de red WIFI, CELULAR)	9030.89.00.00
36	Escáner de espectro radioeléctrico	9030.89.00.00

Elaboración: DGCC. Subpartida Nacional referencial remitidas por la SUNAT

**Artículo 2.-** Aprobar la relación de equipos y aparatos de telecomunicaciones exonerados del permiso de internamiento, al ser considerados de uso privado; asimismo, aprobar que la cantidad de equipos y aparatos de telecomunicaciones considerados para uso privado es de máximo cinco (5) unidades por viaje o envío,

contenidos en una declaración aduanera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	SUBPARTIDA NACIONAL
1	Terminal portátil del servicio de telefonía móvil (Teléfonos celulares).	8517.12.00.00
2	Terminales portátiles inalámbricos Tablet y Phablet.	8471.30.00.00
3	Terminales para el servicio de telefonía fija, sólo alámbricos.	8517.18.00.00
4	Lector de libros electrónicos (Kindle)	8521.90.90.00
5	GPS -Trackers para localización vehicular.	8526.91.00.00

Elaboración: DGCC. Subpartida Nacional referencial remitidas por la SUNAT.

**Artículo 3.-** Los siguientes productos no son considerados mercancías restringidas, dado que por sus características de funcionamiento no son pasibles de generar daños a las redes públicas, causar interferencias electromagnéticas, afectar la seguridad del usuario, o afectar el correcto uso del espectro radioeléctrico.

N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	Teléfonos IP, sólo alámbricos.
2	Cámaras IP, sólo alámbricos.
3	Amplificador distribuidor para TV-Cable.
4	Switch o Conmutador para transmisión de datos (sólo alámbricos).
5	Router o Ruteadores para transmisión de datos (sólo alámbricos).
6	Convertidores de medios o de redes alámbricos.
7	Equipos GPS únicamente receptores (no incluye los GPS-TRACKERS).
8	Equipos de seguridad de redes o Firewall sólo alámbricos.
9	Equipos codificadores, encoder, moduladores, sólo alámbricos.
10	Equipos de cablemodem sólo alámbricos.
11	Equipos médicos.
12	Ecosondas, Sonares
13	Intercomunicadores, porteros para residencias y edificios
14	Fuentes de alimentación.
15	Controladores y/o administradores de Access point.
16	Auriculares Bluetooth.
17	Módulos, nodos, transceptores, transceivers, multiplexores, ópticos.
18	Televisores con Wi-Fi.
19	Cámaras fotográficas con Wi-Fi.
20	Teclado Inalámbrico.
21	Mouse Inalámbrico.
22	Lapicero inalámbrico.
23	Servidores de video
24	Videojuego Inalámbrico (Consolas).
25	Equipos LAPTOPS.
26	Equipos Notebook.
27	Equipos DVD Player.
28	Equipos blueray.
29	Parlantes inalámbricos.
30	Filmadoras.
31	Impresoras alámbricas o inalámbricas.
32	Proyectores alámbricos o inalámbricos
33	Electrodomésticos (refrigeradoras, cocina, etc.)

Elaboración: DGCC

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**  
Director General de Concesiones en Comunicaciones

<sup>1</sup> Los regímenes aduaneros de importación aplicable a los listados, son los de Importación para el Consumo, Envíos o paquetes postales, Envíos de entrega rápida, Ferias o exposiciones internacionales y Equipaje y menaje de casa, según corresponda.